

SECRETARIA.- Paso al despacho de la señora Juez, el proceso de alimentos No. 70708318400120140003800, informándole que el demandante **LUIS FABIAN HEREDIA PEREZ**, presento solicitud autorización pago del depósito judicial No. 463640000033556 de fecha 02/07/2020 por valor de \$346.274.

Revisado el Portal Web del Banco Agrario se observa que el número del proceso soporte de los títulos esta errado, por lo que se requiere corrección y expedición formato Dj04. Para lo de su cargo.

San Marcos, Sucre, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

**MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARCOS-SUCRE
CODIGO 70-708-31-84-001
CALLE 18 No. 24-56 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co**

San Marcos-Sucre, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ALIMENTOS

RADICADO: 70-708-31-84-001-2014-00038-00

DEMANDANTE: LUIS FABIAN HEREDIA PEREZ

DEMANDADO: LUIS ALFREDO HEREDIA MADARIAGA

Procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud descrita en la nota de secretaría que antecede, toda vez que conforme a los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 15 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del año 2020, y se establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA2011567 de fecha 06/05/2020 el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó medidas para el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio del cursante año.

Por tanto, todos los trámites procesales a partir de esa fecha siguen su curso, de acuerdo a las gestiones aplicadas a cada uno de ellos, entre estos los procesos de alimentos.

Revisado el Portal Web del Banco Agrario se observa que el número del proceso soporte del título esta errado, por lo que se requiere corrección y expedición formato Dj04.

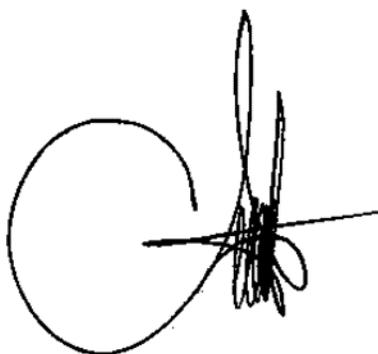
Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR formato Dj04 al señor LUIS FABIAN HEREDIA PEREZ, identificado con la C. C. No. 1.104.421.742, para el pago del depósito judicial No. 463640000033556 de fecha 02/07/2020 por valor de \$346.274.

SEGUNDO: OFICIAR al Tesorero y/o Pagador de la Gobernación de Sucre, para que en lo sucesivo al realizar las consignaciones por concepto de alimentos dentro de este proceso se haga con los datos correctos a saber: clase y numero de proceso, al igual que los nombres, apellidos y cedula de ciudadanía, además especificar que es tipo 6 y no tipo 1, de esta manera se evitan tramites posteriores que dificultan la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ

JUEZ